

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1881-O

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2019

Señora Abogada
 Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, conforme lo dispuesto por los asesores de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, me permito indicar que la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", ha recogido las observaciones vertidas en los proyectos de ordenanzas tratados en la mesa de revisión realizada el día 04 de noviembre de 2019.

No.	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL	ESTADO
1	AIDA LEON	1ER DEBATE
2	MIRADOR DE BELLAVISTA	1ER DEBATE
3	GIRASOLES DEL SUR	RATIFICAR 1ER DEBATE, INFORME DE LA COMISIÓN
4	13 DE NOVIEMBRE	RATIFICAR 1ER DEBATE, INFORME DE LA COMISIÓN
5	CHAUPI MOLINO III	RATIFICAR 1ER DEBATE, INFORME DE LA COMISIÓN
6	BELLA MARÍA	1ER DEBATE
7	18 DE SEPTIEMBRE	1ER DEBATE
8	VISTA HERMOSA DE CHECA	1ER DEBATE
9	SANTA CLARA DE POMASQUÍ SEGUNDA ETAPA	1ER DEBATE
10	SANTA ANITA DE CALDERÓN PRIMERA ETAPA	1ER DEBATE
11	CASPIGASÍ DEL CARMEN ETAPA III	1ER DEBATE
12	SANTA CECILIA	1ER DEBATE

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1881-O

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2019

En este contexto, adjunto al presente, remito muy gentilmente los proyectos de ordenanza con las observaciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial incorporadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Anexos:

- ORDENANZAS.rar

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señorita Arquitecta
Vanessa Gabriela Yumiseva del Pozo
Especialista Técnico de la UERB

Señorita Abogada
Evelyn Soledad Zurita Cajas
Coordinadora Jurídica de la UERB

Señora
Marcia Geovanna Vivero Vinueza
Servidor Municipal 7

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: EVELYN SOLEDAD ZURITA CAJAS	eszc	SGCTYPC-UERB	2019-12-05	
Revisado por: EVELYN SOLEDAD ZURITA CAJAS	eszc	SGCTYPC-UERB	2019-12-05	
Aprobado por: PAUL GABRIEL MUÑOZ MERA	PMM	SGCTYPC-UERB	2019-12-05	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”.

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre”, se compone de cuatro macrolotes, de los cuales los predios No. 544999, 3674829 y 3674832 se encuentran ubicados en la parroquia San Isidro del Inca y el predio No. 3674831 en la parroquia Llano Chico; tiene una consolidación del 79,36% y al inicio del proceso de regularización contaba con más de 19 años de existencia; sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 25 años de asentamiento, 126 lotes a fraccionarse y 504 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social fue reconocido mediante Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, con FE DE ERRATAS No. 0473, del 25 de febrero de 2014, último instrumento normativo emitido en razón de que en el tercer y segundo incisos de los artículos 2 y 3, de la Ordenanza No. 0473 respectivamente, en la enumeración de lotes se dispone que se elimine el lote No. 26 por cuanto no se encontraba enmarcado dentro de las condiciones determinadas en los artículos citados; además de que se detectaron errores técnicos de cabida en uno de los macrolotes del Asentamiento Humano y, al proponerse la inclusión de nuevos artículos que contienen disposiciones legales vigentes que van en beneficio de la comunidad, la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a sustituir la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; así como permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*

Que, el artículo 266 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*

Que, los literales a), y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;*

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”*;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-mejoras “18 de septiembre” a favor de sus copropietarios; y, FE DE ERRATAS No. 0473 emitida el 25 de febrero de 2014.
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019; que contiene el Código Municipal, en su Libro IV.7, Título I, Artículo IV.7.12, reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** el artículo IV.7.45 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019 en su parte pertinente de la excepción de las áreas verdes dispone: *“... El faltante de áreas verdes será*

ORDENANZA No.

compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social...”

- Que,** el libro IV.7., título II de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, determina en su disposición derogatoria lo siguiente: “...*Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas;...*”
- Que,** en concordancia con el considerando precedente, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, determina que en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** mediante Resolución No. C037-2019 reformada mediante Resolución No. C062-2019, se establecen los parámetros integrales para la identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de esta Resolución, así como la priorización de su tratamiento, la metodología de su análisis y revisión, y presentación de los informes ratificatorios/rectificatorios de acuerdo a los plazos señalados en la norma.
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 18 de diciembre del 2018 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: Sr. Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo; Dra. Martha Suárez Romero, Directora Jurídica Zonal Eugenio Espejo; Ing. Luis Albán, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB- AZLD; Arq. Yessica Burbano, Responsable Técnica UERB-AZLD; Ab. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal UERB-AZLD; aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 005-UERB-AZEE-SOLT-2018, de 14 de diciembre del 2018, habilitante de la Ordenanza Reformatoria de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Interés Social Denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre”, a favor de sus copropietarios.
- Que,** el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos Dirección No. 264-AT-DMGR-2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, califica al AHHYC Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” presenta: “...*un Riesgo Muy Alto para los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104; Riesgo Alto para los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 68, 70, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 102, 103 y 112; Riesgo Moderado para los lotes 30, 33, 34, 35, 37, 39, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 31, 36, 38, 40, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 106, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 125; y Riesgo Bajo para los*

ORDENANZA No.

lotes restantes. Los lotes calificados como Riesgo Muy Alto se ubican en una zona colindante con la quebrada San Antonio” y,

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0743-OF, de fecha 18 de Septiembre de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el cual “...se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC “18 de Septiembre” presenta varios niveles de riesgo, sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es mitigable, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que los lotes del AHHYC “18 de Septiembre” presenta un Riesgo Muy Alto para los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104; Riesgo Alto para los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 68, 70, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 102, 103 y 112; Riesgo Moderado para los lotes 30, 33, 34, 35, 37, 39, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 31, 36, 38, 40, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 106, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 125; y Riesgo Bajo para los lotes restantes.”

Que, mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O, de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, conforme a las Actas de Mesa de Trabajo existentes, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda acoge los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial Regula “Tu Barrio”.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1, 2 y Art. 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, y Art. 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA No. 0473, SANCIONADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “18 DE SEPTIEMBRE” A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento de los predios Nos. 544999; 3674829; 3674832; y, 3674831, sus vías, pasajes, escalinatas, modificar su zonificación, transferencia de área verde, transferencia de área comunal y transferencia de áreas municipales sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico.

ORDENANZA No.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre”, ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o al error.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.”

Artículo 3.- Declaratoria de Interés Social.- Por las condiciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 2- Especificaciones técnicas:

Predio:	544999	3674829	3674832	3674831
Zonificación actual:	D5 (D304-80)/A31 (PQ)	D5 (D304-80)/D3 (D203-80)/A31 (PQ)	D3 (D203-80)	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	300 m ²	300 m ² /200m ²	200 m ²	200 m ²
Forma ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica/(A) Aislada	(D) Sobre línea de fábrica/(A) Aislada	(D) Sobre línea de fábrica	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal:	(RU2) Residencial Urbano 2/ (PE/CPN)	(RU2) Residencial Urbano 2/ (PE/CPN) Protección	(RU2) Residencial Urbano 2	(RU2) Residencial Urbano 2

ORDENANZA No.

	<i>Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural</i>	<i>Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural</i>		
Clasificación del Suelo:	<i>(SU) Suelo Urbano</i>	<i>(SU) Suelo Urbano</i>	<i>(SU) Suelo Urbano</i>	<i>(SU) Suelo Urbano</i>
Número de lotes:	126			
Área Útil De Lotes	17439.55m ²			
Área Faja De Protección BSQ En Lotes	9942.21m ²			
Área De Relleno De Quebrada En Lotes	1874.63m ²			
Área Afectación Vial En Lotes	194.06m ²			
Área Verde y Comunal	157.21m ²			
Área Municipal	373.07m ²			
Área de Vías Escalinatas y Pasajes	3922.09m ²			
Área bruta del terreno (Área Total):	33902.82m ²			

El número total de lotes producto del fraccionamiento es de 126, signados del uno (1) al ciento veinte y seis (126), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza."

Artículo 5.- Lotes con afectaciones.- De acuerdo al plano presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio "18 de Septiembre" los lotes Nos. 2, 3, 15, 16, 21, 22, 23, y 24 se encuentran asentados dentro de la faja de protección por borde superior de quebrada (BSQ).

Los lotes Nos. 8, 9, 12, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 83, 89, 90, 91 y 92 se encuentran asentados sobre relleno de quebrada; y,

Los lotes Nos. 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 84, 125 y 126 se encuentran asentados en relleno de quebrada y dentro de la faja de protección por borde superior de quebrada (BSQ).

De acuerdo al detalle de los párrafos precedentes los lotes deberán sujetarse a lo establecido en la normativa metropolitana vigente.

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Sustitúyase el Artículo 3 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados modificarán la zonificación para los 126 lotes conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80) / A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica (A) Aislada, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2 (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural.”

Artículo 7.- Clasificación del suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente (SU) Suelo Urbano.

Artículo 8.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en la zonificación vigente, los lotes: 2, 3, 5, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 61, 62, 66, 67, 68, 70, 71, 81, 82, 83, 84, 85, 93, 98, 104, 106, 107, 123 y 124.

Artículo 9.- Elimínese el artículo 4 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013.

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 5.- Del Área Verde y Equipamiento comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, están exentos de la contribución del porcentaje del 15% de áreas verdes y comunales por ser considerados de interés social; sin embargo, de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y equipamiento comunal 157.21 m2; superficie que en cuanto al área verde se encuentra físicamente en el predio No. 3674829 y, en cuanto al área de equipamiento comunal se encuentra físicamente en el predio No. 3674831 del área útil de los lotes de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA VERDE	Norte:	<i>Punto de Intersección</i>		<i>0.00 m</i>	20.96 m2
	Sur:	<i>Calle N64C</i>		<i>LD= 2.06 m</i>	
	Este:	<i>Área Municipal 1</i>		<i>LD= 10.95 m</i>	
	Oeste:	<i>Lote 81</i>	<i>1.30 m</i>	<i>10,16 m</i>	
	<i>Lote 82</i>	<i>8.03 m</i>			
	<i>Lote 83</i>	<i>0.83 m</i>			

ÁREA COMUNAL					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA COMUNAL	Norte:	<i>Escalinata</i>		<i>8.81 m</i>	136.25 m2
	Sur:	<i>Lote 92</i>		<i>7.11 m</i>	
	Este:	<i>Lote 93</i>		<i>18.39 m</i>	

ORDENANZA No.

	Oeste:	<i>Calle Flor de Luna</i>		<i>17.68 m</i>
--	---------------	---------------------------	--	----------------

Artículo 11.- Del Área Municipal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas municipales 373.07 m², superficie que físicamente se encuentra dentro del predio No. 3674829 del área útil de los lotes de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA MUNICIPAL 1					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA MUNICIPAL 1	Norte:	Área Municipal 3 Propiedad Municipal	LD= 15.87 12.25	28.12 m	262.90 m²
	Sur:	Calle N64C Área verde Lote 83 Lote 84	13.63 LD= 10.95 7.31 7.13	39.02 m	
	Este:	Área Municipal 2	LD= 13.15	LD=13.15 m	
	Oeste:	Lote 126	6.04	6.04 m	

ÁREA MUNICIPAL 2					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA MUNICIPAL 2	Norte:	Propiedad Municipal		10.19 m	19.35 m²
	Sur:	Lote 84		1.38 m	
	Este:	Propiedad Municipal		5.25 m	
	Oeste:	Área Municipal 1		LD=13.15 m	

ÁREA MUNICIPAL 3					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA MUNICIPAL 3	Norte:	Propiedad Municipal		18.98 m	90.82 m²
	Sur:	Área Municipal 1		LD= 15.87 m	
	Este:	Punto de Intersección		0.00 m	
	Oeste:	Lote 126		10.69 m	

Artículo 12.- Calificación de Riesgos.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 264-AT-DMGR-2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, que califica al AHHYC Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” con: “...un Riesgo Muy Alto para los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104; Riesgo Alto para los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 68, 70, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 102, 103 y 112; Riesgo Moderado para los lotes 30, 33, 34, 35, 37, 39, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 31, 36, 38, 40, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 106, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 125; y Riesgo Bajo para los lotes restantes. Los lotes calificados como Riesgo Muy Alto se ubican en una zona colindante con la quebrada San Antonio”. Así como

ORDENANZA No.

los constantes en el Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0743-OF, de fecha 18 de Septiembre de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el cual "...se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "18 de Septiembre" presenta varios niveles de riesgo, sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es mitigable, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que los lotes del AHHYC "18 de Septiembre" presenta un Riesgo Muy Alto para los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104; **Riesgo Alto para los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 68, 70, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 102, 103 y 112; Riesgo Moderado para los lotes 30, 33, 34, 35, 37, 39, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 31, 36, 38, 40, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 106, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 125; y Riesgo Bajo para los lotes restantes.**"

Los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "18 de Septiembre" ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la misma que pondrá en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y de la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal Eugenio Espejo para su seguimiento y control respectivo. En el caso de no haberse presentado el cronograma de obras referido, el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control será notificada con el cronograma de obras de mitigación y realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito."

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

Artículo 6.-De las vías, pasajes y escalinatas.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio "18 de Septiembre" ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento

ORDENANZA No.

humano de hecho y consolidado de 25 años de existencia, con 79,36% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales, de pasajes y escalinatas se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se regularizan las calles, pasajes y escalinatas con los siguientes anchos:

Calle E15I	(9.84 m – 7.99m) Variable
Pasaje E15H	(3.16m – 3.03m) Variable
Calle N64C	(6.00m – 8.00m) Variable
Calle N4G DE LOS PENCOS	(9.24m –7.42m) Variable
Escalinata E15H	(2.95m –3.16m) Variable
Escalinata E18A	(5.16m –5.25m) Variable

Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, son las siguientes:

Calzadas:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Agua Potable:	50%
Alcantarillado:	100%
Energía Eléctrica:	50%

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Las obras de infraestructura podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.72, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019. El valor por contribución especial de mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.”

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de

ORDENANZA No.

las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable será indispensable para cancelar la hipoteca, conforme a la normativa vigente.”

Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre” se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.”

Artículo 18.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre”, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que se podrá levantar con el cumplimiento de las obras civiles y de infraestructura conforme a la normativa vigente. El gravamen constituido a favor de la Municipalidad deberá constar en cada escritura individualizada.”

Artículo 19.- Sustitúyase el artículo 12 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 12.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.”

Artículo 20.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 13.-De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del

ORDENANZA No.

derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.”

Artículo 21.- Elimínese el artículo 14 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013.

Artículo 22.- Elimínese el artículo 15 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013.

Artículo 23.- Sustitúyase el artículo 16 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.”

Artículo 24.- Sustitúyase el artículo 17 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo. - Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

La Administración Zonal Eugenio Espejo deberá notificar a los copropietarios del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido.

La Administración Zonal Eugenio Espejo realizará el seguimiento en la ejecución y avance del cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.”

Artículo 25.- Sustitúyase la disposición final de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por la siguiente:

“Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal o la página web institucional de la Municipalidad.”

Disposiciones Generales

Primera.- Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

ORDENANZA No.

Segunda.- De acuerdo al Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0648-OF, de 21 de agosto de 2019 se deberán cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal vigente contenida en este mismo oficio y las del informe No. 264-AT-DMGR-2018, de 19 de septiembre de 2018:

- Se dispone que, debido a que los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 se encuentran bajo el nivel de la vía es indispensable como obra de mitigación la construcción de una red de descargas para evitar las mismas hacia la quebrada San Antonio.
- Se dispone que, los propietarios de los lotes 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 45, 68, 70, 72, 73, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 103, 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 104 deben realizar las obras de protección de los cortes de terreno identificados, esta obra corresponde a muros de protección o estabilización según lo determinen las condiciones particulares del predio. El diseño y construcción de la obra de protección estará debidamente avalada por un profesional competente posterior a un estudio de estabilidad de taludes.
- Se dispone que, los propietarios/poseionarios de los lotes de “18 de Septiembre” no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.
- Se dispone que, los propietarios de los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104 que presentan una calificación de Muy Alto Riesgo frente a procesos de remoción en masa colindantes con la quebrada San Antonio, deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo tanto para salvaguardar sus predios así como los predios colindantes.
- Se dispone que, los propietarios y/o poseionarios actuales no construirán más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumentarán pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “18 de Septiembre” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2019

ORDENANZA No.

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de de y de de 2019.- Quito,

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el de 2019
.- Distrito Metropolitano de Quito,



RESOLUCIÓN No. C 062 - 2019
Reformatoria de la Resolución No. C037-2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano "(...) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";
- Que, el artículo 323 del COOTAD, estipula que: "el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carecer especial o específicos, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que, mediante Resolución No. C 037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes;
- Que, con Oficio Nro. SGCTYPC-1477-2019, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana presentó a la Comisión de Ordenamiento Territorial, el análisis técnico de los expedientes en proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, identificando los tiempos que conllevará ratificar o actualizar los informes pertinentes de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados; y,
- Que, toda vez que la Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria No. 007 de 16 de agosto de 2019, conoció el cronograma de priorización para el tratamiento de la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados presentado por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", que se anexa a la presente, considera la necesidad de reformar la Resolución No. C 037-2019 aprobada el 16 de julio de 2019 por el Concejo Metropolitano, en los términos y tiempos requeridos por esta Unidad Especial "a efectos de cumplir con las disposiciones de la Resolución Nro. C 037-2019;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

W



RESOLUCIÓN No. C 062 - 2019
Reformatoria de la Resolución No. C037-2019

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 3 de la Resolución No. C 037-2019, por el siguiente texto:

“Artículo 3.- La priorización del tratamiento de los expedientes, para continuar con el proceso de regularización ante el Concejo Metropolitano deberá ser hecha con base a los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, a la población beneficiaria, a los años del asentamiento humano de hecho y consolidado, a la calificación de riesgo y considerando que los informes estén actualizados, y responderá a la siguiente metodología:

1. Se realizará un cuadro que contenga la siguiente información para todos los expedientes: años de asentamiento (AA), antigüedad del trámite (AT), población beneficiada (PB).
2. Se realizará un cálculo para obtener el “valor de priorización” (VP) de cada expediente de la siguiente manera, $VP=0,4xAA+0,4xAT+0,2xPB$
3. Los expedientes serán tratados en forma descendente respecto a su valor de VP, de esta manera los de mayor puntaje serán tratados primero y los de menor puntaje al final.”

Artículo 2.- Agréguese los siguientes artículos a continuación del artículo 3 de la Resolución No. C 037-2019:

“Artículo 3.1.- Conforme al anexo técnico de esta resolución que contiene el cronograma de priorización de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados por la Comisión de Ordenamiento Territorial, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, en el plazo máximo de 7 meses, contados a partir de la aprobación de la reforma a esta Resolución, revisará los informes socio-organizativos, técnicos y legales de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en conformidad con la metodología aprobada por el Concejo Metropolitano.”

“Artículo 3.2.- Notificación de la priorización de atención de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de regularización.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana por medio de la Unidad



RESOLUCIÓN No. C 062 - 2019
Reformatoria de la Resolución No. C037-2019

Especial "Regula tu Barrio" notificará, en un término de hasta 15 días, el cronograma de trabajo para la priorización de atención de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de regularización a los representantes de cada uno de los barrios que conforman esta planificación de trabajo."

Artículo 3.- Los plazos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. C-037-2019, se modifican para dar cumplimiento el cronograma anexo a la presente Resolución.

Artículo 4.- Realícese las siguientes reformas en las disposiciones transitorias de la Resolución No. C 037-2019:

Reemplácese la Disposición Transitoria Primer por el siguiente texto:

"Primera.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 5 días, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, remitirá a la Unidad Regula Tu Barrio, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho con informes de Comisión para primer o segundo debate, o los que se encuentren en tratamiento de la Comisión, así como los que han pasado primer debate, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, las que a su vez, deberán remitirlos a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos".

Reemplácese la Disposición Transitoria Segunda por el siguiente texto:

"Segunda.- Una vez cumplidos los lapsos de tiempo previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución que modifica la Resolución No. C037-2019, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remitirá en un plazo máximo de dos meses, los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados correspondientes al primer grupo de la priorización, debidamente foliados y revisados, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de poner a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial la que conocerá y emitirá el dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano".

Después de la Disposición Transitoria Segunda, agréguese la siguiente Disposición:

"Tercera.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula tu Barrio" continuarán con el tratamiento de las solicitudes de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados en el año 2019, conforme al procedimiento regular.

W



RESOLUCIÓN No. C 062 - 2019
Reformatoria de la Resolución No. C037-2019

La Unidad Especial "Regula Tu Barrio" continuará registrando y abriendo expedientes de nuevos barrios y serán contemplados en el cronograma del "Plan General para la Regularización de Asentamientos Humanos" para el año 2020."

Después de la Disposición General, se agrega como Disposiciones Generales las siguientes:

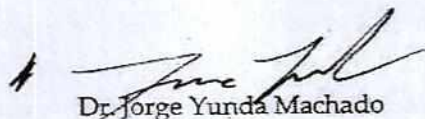
"SEGUNDA.- Las distintas entidades municipales que participen en el proceso integral de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados y de expropiación especial, deberán brindar todo el apoyo y atención prioritaria y oportuna según los requerimientos que realice la Unidad Especial "Regula Tu Barrio".

"TERCERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dispondrá del talento humano existente para el cumplimiento del cronograma, que forma parte del anexo de esta resolución, en tiempo y forma con toda la rigurosidad técnica requerida."

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios correspondientes.

Alcaldía del Distrito Metropolitano.- Distrito Metropolitano de Quito, 20 de agosto de 2019.

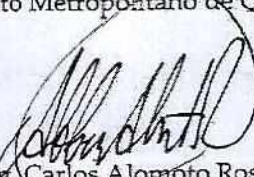
EJECÚTESE:



Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2019.


Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO





FE DE ERRATAS No. 002 – 2019
Respecto a la Resolución No. C – 062-2019

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, señala: *“Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación”;*
- Que,** mediante Resolución No. C 037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes;
- Que,** en sesión No.007 extraordinaria de 16 de agosto de 2019, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció el cronograma de priorización para el tratamiento de la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados presentado por la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” y en función de lo cual consideró la necesidad de reformar la Resolución No. C 037- 2019 aprobada el 16 de julio de 2019 por el Concejo Metropolitano, en los términos y tiempos requeridos por esta Unidad Especial a efectos de cumplir con las disposiciones de la Resolución Nro. C 037-2019;
- Que,** en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió aprobar la Resolución No. C 062 – 2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019;
- Que,** mediante oficio No. s/n, de 20 de agosto de 2019, la concejala Soledad Benítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y ponente de la Resolución No. C – 062- 2019, solicita se realice una Fe de Erratas, incluyendo un considerando y la corrección de la frase en la disposición transitoria tercera de la resolución en mención, de conformidad a las facultades previstas en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005; y,
- Que,** por mandato de la normativa legal aplicable, se acoge de forma textual el pedido de la concejala Soledad Benítez, expuesto en el oficio No. s/n, de 20 de agosto de 2019, que se adjunta a la presente fe de erratas,

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente



FE DE ERRATAS No. 002 – 2019
Respecto a la Resolución No. C – 062-2019

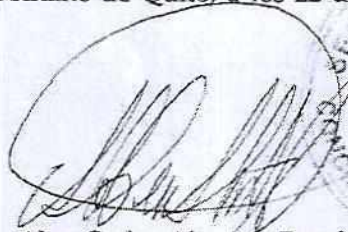

FE DE ERRATAS:

Artículo 1.- Agréguese como tercer considerando de la Resolución No. C 062 – 2019, el siguiente:

“Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo señala: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente (...) La declaratoria de regularización prioritaria implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios identificados dentro de la zona, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la regularización de asentamientos humanos de hecho. Para tales efectos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán de forma expedita los trámites y procesos correspondientes. Para resolver la situación de los asentamientos de hecho que no cumplan con los parámetros de integración urbana, que presenten riesgos para la población, o que se localicen sobre áreas declaradas de protección natural o cultural, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano aplicará el instrumento de declaración de zonas de interés social en terrenos adecuados”.

Artículo 2.- En el artículo 4, relativo a la disposición transitoria tercera, en el segundo párrafo en vez de la frase “...abriendo expedientes de nuevos barrios” debe constar la frase “...abriendo expedientes de barrios existentes...”.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de agosto del año 2019.



 Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	Glenda Allán	GC	2019-08-22	
Revisión:	Adrián Racines	CGC	2019-08-22	
Revisión:	Damaris Ortiz	PSG	2019-08-22	

QUITO SECRETARÍA GENERAL
 ALCALDÍA CONCEJO METROPOLITANO
 ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDULENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS

SECRETARÍA GENERAL
 CONCEJO METROPOLITANO

QUITO
andé otra vez

CERTIFICO QUE
 El documento que antecede en08-
 fojas es fiel copia del documento que reposa
 bajo la custodia de esta Secretaría.

[Handwritten signature]
 FIRMA AUTORIZADA

Quito, 05 SEP 2019



RESOLUCIÓN No. C 037 -2019
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece como atribución del concejo metropolitano: "(...) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, establece que: "el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que,** la disposición general décimo cuarta del COOTAD, establece que: "Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos realizarán un levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos de hecho localizados en su territorio (...)";
- Que,** el artículo 76 de la misma Ley, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente (...)";
- Que,** el artículo IV.7.29 en el numeral 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, el "Código Municipal") define al asentamiento humano de hecho y consolidado como "asentamientos cuyo fraccionamiento o división,

RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

trama vial y distribución de las áreas verdes y de equipamiento, no ha sido aprobado por la municipalidad, de tal forma que no ha considerado el planeamiento urbanístico metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo mitigable, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos.”; y en el numeral 5 define a los barrios de interés social como “asentamientos humanos que cumplen con las condiciones para ser declarados de interés social”;

Que, el artículo IV.7.47 del Código Municipal, dispone que: *“la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización estará conformada por un Director de la Unidad y un equipo técnico, con perfil organizativo, jurídico y administrativo, nombrado por el Alcalde o su delegado. Actuará en el ejercicio de sus competencias y se organizará administrativamente de manera desconcentrada, con las siguientes responsabilidades:*

a. Técnica: elaborar los informes requeridos para el análisis y discusión de los procesos de regularización;

b. Jurídica: asesorar a la ciudadanía y a las entidades municipales competentes en el proceso de regularización, elaborar los informes jurídicos requeridos y realizar el acompañamiento para la titularización individual, de los beneficiarios que así lo requieran.

c. Socio-organizativa: identificar los asentamientos humanos irregulares y facilitar su participación en la etapa de regularización.”;

Que, el artículo IV.1.148 del Código Municipal dispone a la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, lo siguiente: *“(…) la actualización permanente de la base cartográfica y el sistema de IRM, del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) producto de las aprobaciones de ordenanzas y resoluciones por parte del Concejo Metropolitano de Quito, correspondientes a: Planes Parciales, Planes Especiales, PUAE, urbanizaciones, reconocimiento de asentamientos humanos de hecho y consolidados, trazados viales, nuevas afectaciones, entre otras aprobaciones que requieran la actualización del PUOS”;*

Que, el artículo I.1.48 del Código Municipal establece el ámbito de las comisiones del Concejo Metropolitano y específicamente sobre la Comisión de Ordenamiento Territorial dispone: *“(…) Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (…)”;*

Que, en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito reposan expedientes para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que ya disponen de dictamen previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial, pero que sus informes de riesgos, certificados de gravámenes y otros están desactualizados, al momento de ser tratados en el Concejo Metropolitano de Quito;

Que, es necesario que el informe Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, que constituyen el soporte de las ordenanzas



RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

que aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social, se refieran a la realidad actualizada de los mismos, sin contradicciones ni inconsistencias técnicas, previo a que el Concejo Metropolitano continúe con el procedimiento de regularización, conforme la normativa metropolitana vigente; y

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio, en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el plazo de 15 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, identificará todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de esta Resolución y realizará un levantamiento de información de aquellos, a fin de que sean analizados para el proceso de regularización. Dicha identificación servirá de insumo para que, posteriormente, en el plazo de quince días, del vencimiento del plazo anterior, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, pueda determinar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de inicio de un proceso de regularización.

Además, la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el término de 30 días, contados a partir del levantamiento de la información determinado en el inciso anterior, presentarán el "Plan General para la Regularización de Asentamientos Humanos", para el año 2019, para conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, de ser el caso, previo al conocimiento del Concejo Metropolitano, conforme lo dispuesto en el artículo IV.7.37 del Código Municipal.

En el caso de los procesos de regularización en asentamientos humanos de hecho y consolidados, provenientes de procesos de expropiación especial y de ejecución de procesos coactivos, estos serán considerados de regularización prioritaria.

Artículo 2.- Ratificación y actualización del Informe de Evaluación de Riesgos.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, identificará los informes técnicos de evaluación de riesgos de los expedientes que se encuentran pendientes para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, ya sea en primero o segundo debate, que requieran de una nueva evaluación o que puedan ser ratificados, al encontrarse actualizados; es decir, emitidos con un periodo máximo de un año hasta el conocimiento del Concejo Metropolitano y que, en general, las condiciones litológicas, morfológicas y grado de consolidación de los asentamientos humanos de hecho y consolidado no hayan cambiado hasta la fecha de aprobación de esta Resolución, a efecto de que el Concejo Metropolitano conozca técnicamente la situación actual y real de riesgos de los asentamientos humanos de hecho, sobre todo su calificación y su relación con los eventos

RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

a los que estarán expuestos, sobre la base de nuevas inspecciones, las mismas que deberán ser monitoreadas bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

Dichos informes deberán estar debidamente motivados, es decir, justificar técnicamente cada conclusión, sin contradicciones entre las amenazas descritas, las vulnerabilidades y la calificación del riesgo; además, deberán guardar concordancia con la situación real del asentamiento. Adicionalmente, en las recomendaciones específicas que serán de cumplimiento obligatorio, deben constar con precisión las obras de mitigación que deben realizar los copropietarios, con relación a las soluciones técnicas que conlleven realizarlas, verificando previamente la normativa vigente.

Artículo 3.- Revisión de los informes socio-organizativos, técnico y legal y priorización.-

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, realizará una revisión de los informes socio-organizativos, técnicos y legales de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en conformidad con la metodología aprobada por la Comisión de Ordenamiento Territorial en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", que se encuentran para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, en primero o segundo debate, y aquellos que se encuentran a la fecha de aprobación de esta Resolución, en las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, de ser el caso; y, realizará una priorización de estos asentamientos, para continuar con el proceso de regularización ante el Concejo Metropolitano con base a los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, a la población beneficiaria, a los años del asentamiento humano de hecho y consolidado, a la calificación de riesgo bajo y considerando que los informes estén actualizados.

La priorización del tratamiento de los expedientes responderá a la siguiente metodología:

1. Se realizará un cuadro que contenga la siguiente información para todos los expedientes: años de asentamiento (AA), antigüedad del trámite (AT), población beneficiada (PB).
2. Se realizará un cálculo para obtener el "valor de priorización" (VP) de cada expediente de la siguiente manera, $VP=0,4 \times AA + 0,4 \times AT + 0,2 \times PB$
3. Los expedientes serán tratados en forma descendente respecto a su valor de VP, de esta manera los de mayor puntaje serán tratados primero y los de menor puntaje al final.

Artículo 4.- Sobre los anexos y de los expedientes.- Previo al procedimiento de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y para aquellos expedientes que se encuentran para ser aprobados en segundo debate por el Concejo Metropolitano, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, incluirá un informe en cual conste una ficha resumen con los siguientes puntos:

1. Una cuadro de especificación de los lotes producto del fraccionamiento, con su identificación.



RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

2. Identificación de los lotes que se regularizarán por excepción.
3. El plano general del barrio en formato A4.
4. Un cuadro con el porcentaje de consolidación, años de asentamiento, cálculo de áreas verdes y equipamiento comunal, en caso de corresponder.
5. El certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados.

Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán tener la misma estructura y orden en sus componentes, ser originales y estar debidamente foliados.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la responsable de que los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de esta Resolución, incluso aquellos que incluyan el fraccionamiento de sus predios, contengan correctamente y de manera ordenada, los anexos, así como los informes respectivos, entre los cuales deberán constar el certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados. Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán ser los originales, los mismos que deberán estar debidamente foliados, incluso sus anexos.

La Secretaría General del Concejo Metropolitano será la responsable de custodiar los expedientes, de la misma manera ordenada, en la que fueron entregados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Artículo 5.- Fortalecimiento institucional.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad promoverá la suscripción de convenios con las universidades e institutos tecnológicos, con el propósito de fortalecer el talento humano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, a efectos de optimizar su intervención en el tratamiento de los casos objeto de esta resolución.

Disposiciones Transitorias.-

PRIMERA.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 72 horas, contado a partir de la suscripción de la presente Resolución, remitirá a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho con informes de comisión para primer o segundo debate, así como los que han pasado primer debate, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, quien a su vez, deberá remitirlos a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.

SEGUNDA.- Una vez cumplidos los plazos previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remitirán en el plazo de 15 días, los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados debidamente foliados y revisados, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de poner a consideración de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, de ser el caso, quienes las conocerán y emitirán un dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

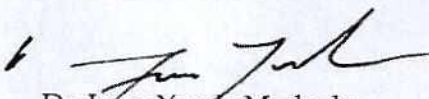
RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

Disposición General.- Mientras se cumple con las disposiciones de esta Resolución, los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en trámite, y que aquellos que no requieran actualización, continuarán ventilándose en las instancias pertinentes, de conformidad con la normativa metropolitana.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 19 de julio de 2019.


EJECÚTESE:



Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de julio de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de julio de 2019.



Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA CONCEJO METROPOLITANO

ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALIENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO quito <small>ambos otros.org</small>	CERTIFICO QUE El documento que antecede en-06-..... fojas es fiel copia del documento que reposa bajo la custodia de esta Secretaría.
	 FIRMA AUTORIZADA 05 SEP 2019 Quito.....

- 10 -

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-2018-O

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2019

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. C 062-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, una vez que la Unidad Especial "Regula tu Barrio" aplicó la metodología de ponderación aprobada, y en seguimiento al cronograma establecido, remito en físico para los fines pertinentes el expediente que corresponde al siguiente asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social:

Nombre de los de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social.	Estado al que debe pasar
18 de Septiembre	Comisión de Ordenamiento Territorial

En este contexto, delego al Ab. Paúl Muñoz, Director de la Unidad Regula Tu Barrio, para que realice la entrega física y revisión del expediente con la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Por la atención al presente, le expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Referencias:
- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0405-M

- Anexos:
- 1. Detalle, SOLT, Acta y Proyecto de Ordenanza.PDF
 - 2. Solicitud y Documentos Legales 1.PDF
 - 3. Documentos Legales 2.PDF
 - 4. Documentos Legales 3.PDF
 - 5. Documentos Legales 4.PDF
 - 6. Documentos Legales 5 y sociorganizativos.PDF
 - 7. Documentos Técnicos.PDF
 - 8. Anexos.PDF

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha **20 NOV 2019** Hora **12:25**
Original: **371-ORG y copias**
Copia: **- ACDS**
Recibido por: **IUVONS**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-2018-O

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2019

- 8.1. Anexos.PDF
- 8.2. Anexos.PDF
- 8.3. Anexos y Oficios de requerimiento.PDF

Copia:

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Señora Magister
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señorita
Lorena Estefania Balseca Fuel
Asistente de despacho

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Gabriela Yumiseva del Pozo	vy	SGCTYPC-UERB	2019-10-10	
Revisado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCTYPC	2019-11-04	
Aprobado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCTYPC	2019-11-04	

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1664-O

Quito, D.M., 29 de octubre de 2019

Asunto: Actualización del expediente AHHC "18 de Septiembre"

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo establecido en el artículo cuatro de la Resolución No. C062-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito indicar lo siguiente. Como es de su conocimiento, la Unidad Especial "Regula tu Barrio" aplicó la metodología de ponderación utilizando como criterios (i) Los años de asentamiento, (ii) años en trámite, y (iii) población beneficiaria, de la cual resultó en la primera priorización de 28 asentamientos humanos y consolidados de interés social, el segundo grupo de priorización sesenta y cinco (65) y el tercer grupo de priorización cincuenta (50).

Ante lo señalado y en seguimiento al cronograma de entrega de expedientes, mediante el presente se remite el expediente referente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "18 de Septiembre", que incluye la información actualizada, a fin continuar con el proceso de regularización a ser remitido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Referencias:
- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0405-M

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1664-O

Quito, D.M., 29 de octubre de 2019

Anexos:

- 1. Detalle, SOLT, Acta y Proyecto de Ordenanza.PDF
- 2. Solicitud y Documentos Legales 1.PDF
- 3. Documentos Legales 2.PDF
- 4. Documentos Legales 3.PDF
- 5. Documentos Legales 4.PDF
- 6. Documentos Legales 5 y sociorganizativos.PDF
- 7. Documentos Técnicos.PDF
- 8. Anexos.PDF
- 8.1. Anexos.PDF
- 8.2. Anexos.PDF
- 8.3. Anexos y Oficios de requerimiento.PDF

Copia:

Señorita Arquitecta
Vanessa Gabriela Yumiseva del Pozo
Especialista Técnico de la UERB

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Gabriela Yumiseva del Pozo	vy	SGCTYPC-UERB	2019-10-10	
Aprobado por: PAUL GABRIEL MUÑOZ MERA	PMM	SGCTYPC-UERB	2019-10-29	

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0405-M

Quito, D.M., 08 de octubre de 2019

PARA: Sr. Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

ASUNTO: Devolución Expediente No. 13 AZEE - Comité Pro-Mejores del Barrio "18 de Septiembre"

En referencia al Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0171-M, de fecha 28 de agosto del 2019, mediante el cual se remitió a esta Coordinación un primer grupo de Asentamientos Humanos para la revisión correspondiente de conformidad a lo señalado en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. C037-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, se procede a remitir el expediente No. 13-AZEE, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejores del Barrio "18 de Septiembre", informándose lo siguiente:

Cabe indicar que con Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0743-OF de fecha 18 de septiembre del 2019, se nos remite el informe de riesgos del Asentamiento indicado por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; así como se emite por parte del Registro de la Propiedad el certificado de gravamen No. 449803 del inmueble correspondiente con fecha 20 de agosto de 2019.

De esta forma se ha procedido con la revisión y actualización respectiva del expediente para que se continúe con el trámite que corresponda, acatándose las disposiciones emitidas previamente.

Sin perjuicio de lo indicado, este Asentamiento requiere cambio de zonificación, por lo que mediante Oficio Nro. STVH-DMGT-2019-0420-O de 30 de septiembre de 2019, el Director Metropolitano de Gestión Territorial emite el Informe respectivo, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 002-COT-2019 de 26 de agosto de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*
Fecha: 16 OCT 2019

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0405-M

Quito, D.M., 08 de octubre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jorge Andres Medrano Baldeon
COORDINADOR UERB LA DELICIA

Anexos:

- 1. Detalle, SOLT, Acta y Proyecto de Ordenanza.PDF
- 2. Solicitud y Documentos Legales 1.PDF
- 3. Documentos Legales 2.PDF
- 4. Documentos Legales 3.PDF
- 5. Documentos Legales 4.PDF
- 6. Documentos Legales 5 y sociorganizativos.PDF
- 7. Documentos Técnicos.PDF
- 8. Anexos.PDF
- 8.1. Anexos.PDF
- 8.2. Anexos.PDF
- 8.3. Anexos y Oficios de requerimiento.PDF

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CAROLINA PAMELA ARBOLEDA ZABALA	ca	SGCTYPC-UERB	2019-10-01	
Aprobado por: JORGE ANDRES MEDRANO BALDEON	jam	SGCTYPC-UERB	2019-10-08	